

# El Ciudadano Español.

Del Viernes 18 de Noviembre de 1836.

*El presidente, escrutadores y secretario remitirán inmediatamente copia firmada por los mismos del acta de las elecciones á la diputacion permanente de las Córtes, y harán que se publiquen las elecciones por medio de la imprenta, remitiendo un ejemplar á cada pueblo de la provincia.*

(Constitucion política, art. 101.)

## ESPAÑA.

*Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.*

*Plana mayor.*

El Sr. Brigadier D. Casimiro Valdés Comandante general interino de esta provincia, por ausencia del Escmo. Sr. Capitan General de este ejército y reinos, ha recibido por extraordinario del Gobernador militar de Castellon, con fecha de ayer, el parte siguiente:

„Escmo. Sr.—Con la mayor satisfaccion tengo el honor de comunicar á V. E. el parte que acabo de recibir del gobernador militar y politico de Morella, fecha ayer, en que me dice: „A las diez de la mañana del 31 de octubre último se apoderaron las tropas de nuestra escelsa Reyna Doña ISABEL II de la villa y castillo de Cantavieja, habiendo sido muy considerable la pérdida de los rebeldes, y de nuestra parte no contamos mas de dos muertos y dos heridos, habiéndose rescatado todos los prisioneros.—Lo que digo á V. S. para su satisfaccion.—Yo me congratulo de ser el órgano por donde pueda llegar á conocimiento de V. E. tan satisfactoria noticia que promete dias de ventura á nuestro pais, y á los infames arrebatata sus soñadas esperanzas, abatiéndoles su orgullo.”

Para solemnizar tan fausto acontecimiento, ha mandado dicho superior Gefe se haga salva por la artilleria de la ciudadela, y que

se imprima y circule el referido parte para satisfaccion de los hijos predilectos de la Patria y confusion de los espúreos.

Valencia 4 de noviembre de 1836.—El Gefe de la Plana Mayor.—Mariano Castell.

#### MAHON.

##### *Subdelegacion principal de Rentas de Menorca.*

En cumplimiento de lo que manda el Sr. Intendente de Mallorca, he acordado se publique en este periodico el plan de condiciones que á continuacion se espresa:

„Junta de enagenacion de conventos de la provincia de Mallorca.—La junta de enagenacion de conventos deseosa de llevar á efecto con la prontitud posible lo prevenido en el Real decreto de 30 de agosto ultimo, ha dispuesto la venta en pública subasta de las campanas existentes en los suprimidos monasterios y conventos de esta isla, á las cuales no deba darse aplicacion religiosa; señalando los dias 15 y 30 de noviembre procsimo venturo para el primero y último remate, que cederá en favor del mas beneficioso postor, bajo el plan de condiciones siguientes:

1.º El 15 del mes de noviembre ya citado se efectuará el primer remate en el patio de la casa intendencia de provincia de diez á una de la mañana; á cuya subasta asistirá una comision del seno de la junta presidida por el Sr Intendente, y autorizará aquella el secretario de ella.

2.º El dia 30 del mismo mes se procederá al segundo y último remate en el mismo lugar y hora, y en los seis dias primeros despues de verificado este se admitirán mejoras que deberán presentarse por escrito al secretario; en cuyo caso se procederá á nuevo remate el 7 de diciembre indefectiblemente.

3.º La subasta se hará á tanto por quintal, y las posturas se admitirán por el todo del peso de las campanas enagenables ó en pequeñas porciones segun convenga á los licitadores; y en igualdad de circunstancias será preferido el que quiera el todo.

4.º El comprador no sufrirá gasto alguno por la subasta, pues que este acto será autorizado por el secretario sin estipendio alguno; pero será de cuenta de aquel todo el que se ocasione para bajar las campanas de los campanarios, cuya operacion queda de su cargo.

5.º Para mayor comodidad del comprador y facilidad en el descenso podrán hacerse pedazos las campanas en los mismos campa-

narios, dejándolo á su arbitrio.

6º El dia que el comprador elija para bajar y hacerse cargo de las campanas, que deberá ser precisamente dentro los quince primeros inmediatos al ultimo remate, lo avisará al secretario de la junta, á fin de que la comision asista á presenciar el peso que se verificará acto continuo al descenso; siendo tambien de cuenta del comprador los gastos que por este motivo se ocasionen.

7º Al dia siguiente de haberse hecho cargo el comprador de las campanas de esta capital, deberá depositar su valor en donde le señalare la junta, el cual será en metálico sonante y con exclusion de todo papel moneda; sin que por ningun título pueda pedir moratoria ó pretender rebaja.

8º La persona á cuyo favor recaiga el remate deberá presentar en el acto una obligacion de estar á derecho firmada ademas por persona idónea y á satisfaccion de la comision la que por falta de cumplimiento del contrato podrá ser compelida á él con mas los gastos y costas que por esta razon se ocasionen.

9º El comprador ó compradores que lo sean de las campanas pertenecientes á los conventos de los pueblos de esta isla, ademas del cumplimiento de los artículos anteriores, deberán señalar dia para hacerse cargo de ellas en los mismos términos que quedan indicados; á fin de que la junta pueda designar persona que presencie y tome razon del peso.

10. La estraccion al extranjero y esportacion al continente es permitida, y para que en todo tiempo se pueda acreditar la legitima pertenencia, se facilitarán á los compradores el certificado ó certificados que soliciten, gratis.

11. La junta al paso que no quiere entrar en gasto alguno procurará ahorrar á los compradores todos los que esté en su mano evitar.

Y para noticia del público ha dispuesto la junta se inserte en el boletin oficial y periódicos de esta capital, remitiéndose ejemplares á las provincias á fin de que con su mayor publicidad y concurso de licitadores se obtengan todas las ventajas posibles en favor del estado. Palma 15 de octubre de 1836.—Antonio Laviña, presidente.—Por acuerdo de la junta.—Francisco de La-Peña, secretario.”

Lo que se hace notorio para las personas que quieran interesarse en la subasta que se anuncia. Mahon 16 de noviembre de 1836.  
—El Subdelegado interino.—Antonio Arias de Miranda.

Artículo comunicado.

Esperamos ver asomar algún consuelo de parte de nuestro Ayuntamiento Constitucional, según nos lo ha prometido en la proclama del día de su instalación, poniendo un pronto remedio para que no se estraiga el trigo de esta Isla tan precipitadamente; pues al paso que va, tendremos que experimentar irremisiblemente los rigores del hambre, como ya sucedió en los años pasados, particularmente en éste, en que por falta de buena administración, hemos experimentado fatales consecuencias, por las cuales el Pueblo, escarmentado y cansado de tanto sufrir, ha puesto un Ayuntamiento á su satisfacción, con la consoladora esperanza del alivio de sus males; pero observa con dolor, que lo mismo tiene ahora que antes; que el precio de este artículo en lugar de bajar sube, y que se embarca sin intermision. ¿Que beneficio, pues, nos habrá reportado tan abundante cosecha? Si solo la apariencia de no haberlo, tantos disgustos y padecimientos ha causado, ¿que se debe esperar si realmente logran el vil deseo de que nos llegue á faltar?... y ¡ay! ¡nos estremecemos al solo considerar puedan volver aquellos días amargos en que nuestros hijos nos pidan pan y no se lo podamos dar á causa del eccecivo precio por su escasés!—J. B. Y.

Aviso al Público.

El 1.º de Diciembre próximo saldrá para Argel el Bergantin-Goleta sardo Oriente, para cuyo punto admitirá pasajeros. Los sujetos que deseen aprovechar de esta ocasión se servirán avistarse con D. Bartolomé Valls.

Capitania de Puerto.

Embarcaciones entradas.

De Alicante é Iviza en 8 días el Jav. esp. Telemaco, de 20 ton. su pat. Buenaventura Marques, con varios efectos. Ha entrado la Goleta de guerra americana Shark, al mando del cap. Mr. Burem.

Embarcaciones despachadas ayer.

Berg.-Polacra esp. V. de Gracia, de 160 ton. su cap. D. Gabriel Cardona, con trigo, para Barcelona.

Orden de la Plaza del 17 al 18 de Noviembre de 1836.

Parada y patrullas el Provincial de Mallorca.—De orden del Sr. Gobernador.—Bartolomé Alberti.

Mahon:—Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.

Cuesta de Dayá n.º 34.

231  
19-172  
51-53  
101-48-20